

PROYECTO DE LEY

9 de octubre de cada año como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer"

FUNDAMENTOS

Las enfermedades cardiovasculares constituyen un grupo de afecciones que afectan a los vasos sanguíneos, al corazón y al cerebro fundamentalmente y limitan la expectativa y calidad de vida de las personas. La enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en ambos sexos, pero se encuentra menos reconocida y estudiada en la mujer. Las estadísticas vitales publicadas por el ministerio de salud muestran que en Argentina las muertes por enfermedad cardiovascular en la mujer superan al hombre en al menos los últimos 20 años.

De acuerdo a un informe de la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) del año 2023, "la enfermedad cardiovascular (ECV) es la principal causa de muerte en la mujer y su prevalencia se ha incrementado en las últimas décadas. A pesar de esta realidad, la mujer recibe menos asesoramiento y tratamiento preventivo para disminuirla. Es conocido el efecto sobre la salud cardiovascular de los factores de riesgo cardiovascular (FRC) como la hipertensión arterial (HTA), la diabetes (DBT), el colesterol total (CT) elevado, el tabaquismo (TBQ), el sobrepeso y el sedentarismo, pero la evidencia muestra que existen variaciones ligadas al sexo en la magnitud del impacto. Además, la mujer se ve expuesta a FRC únicos ligados al sexo y a FRC vinculados al género, como el bajo nivel socioeconómico, ciertos factores psicosociales, la violencia de género, el bajo nivel educativo y la contaminación medioambiental".

En este mismo trabajo de investigación, desde la SAC concluyeron en que "resulta evidente que existe una baja percepción del riesgo de la mujer por la propia mujer y a partir de los datos recabados en la población que participó de la encuesta, se infiere un pobre control de los FRC. Las mujeres más jóvenes son las que muestran más dificultad para adherir a conductas saludables y reciben menor asesoramiento respecto de su riesgo, son por lo tanto la población más vulnerable".

En ese sentido, remarcaron la necesidad de “implementar acciones de difusión tendientes a disminuir la brecha entre percepción y realidad respecto de la enfermedad cardiovascular (ECV) en la mujer”.

Más atrás en el tiempo, en el año 2004, la Sociedad Americana del Corazón (AHA sus siglas en inglés) a través del Movimiento Mujeres en Rojo (Go Red for Women) llamó la atención sobre esta realidad instando a las sociedades cardiológicas del mundo a generar acciones para disminuir la enfermedad cardiovascular en la mujer.

En esta misma línea, en nuestro país, las dos principales sociedades de cardiología tomaron un rol pionero para visibilizar las enfermedades cardiovasculares en la mujer.

En 2005, tanto la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) como la Federación Argentina de Cardiología (FAC) crearon sus respectivos comités dedicados a esta problemática, marcando un hito en la promoción de la salud cardiovascular femenina.

La SAC convocó a un grupo de cardiólogas lideradas por la Dra. Liliana Grinfeld y el 9 de octubre de ese año se fundó el Área Corazón y Mujer, hecho que motiva esta propuesta para instituir esa fecha como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

Desde entonces, esta área ha trabajado activamente en la promoción, investigación y formación de profesionales en el ámbito de la salud cardiovascular femenina.

Asimismo, la FAC, en el mismo año, por iniciativa del Dr. Cesar Serra, estableció su Comité de Enfermedad Cardiovascular en la Mujer, reforzando el compromiso colectivo con esta causa.

Estas iniciativas no solo contribuyeron al avance científico y médico, sino también a la sensibilización de la comunidad y al reconocimiento de las diferencias de género en el desarrollo y manejo de las enfermedades cardiovasculares.

La fecha propuesta evoca especialmente la labor de la Dra. Liliana Grinfeld, fallecida en el año 2015, pionera en el cuidado de la salud cardiovascular de la mujer, primera mujer en presidir la SAC y quien realizó la primera angioplastia coronaria en Argentina en octubre de 1980. Su legado simboliza el espíritu de esta propuesta: visibilizar, educar y prevenir.

A pesar de los esfuerzos de las sociedades científicas de distintos países, la enfermedad cardiovascular es responsable del 35% del total de las muertes en mujeres a nivel mundial integrando las enfermedades no transmisibles y prevenibles.

En este contexto, en el año 2022 la AHA publicó un documento denominado “Llamado a la acción para las enfermedades cardiovasculares en las mujeres: epidemiología,

concientización, acceso y prestación de atención médica equitativa”. En este documento propone: crear conciencia en las mujeres acerca de la enfermedad cardiovascular, optimizar la prevención y la atención clínica y mejorar la implementación de estrategias reductoras del riesgo, apoyar la investigación, involucrar a la comunidad para tratar de llegar a la población objetivo, considerar e incluir los determinantes sociales en las políticas de salud y monitorear el progreso de las acciones.

En consecuencia, entiendo que resultaría crucial que el Ministerio de Salud de Entre Ríos pueda tomar el rol protagónico, fortaleciendo y ampliando cuestiones fundamentales como la prevención y la concientización para prevenir consecuencias mayores y garantizar un impacto positivo en la salud de las mujeres en nuestra provincia en cuanto a las enfermedades cardiovasculares.

La enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en la mujer y merece un abordaje específico, comprometido y sostenido.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Autor: Senador Martín Oliva

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Institúyase en la provincia de Entre Ríos el 9 de octubre de cada año como el *"Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer"*, con el objeto promocionar acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de esta temática, como así también brindar información acerca de la importancia de adoptar medidas de detección temprana y prevención de los factores de riesgo vinculados al desarrollo de esta afección.

ARTÍCULO 2°.- Son propósitos de la presente ley:

- a. Promover acciones de prevención a través de la detección temprana de la enfermedad cardiovascular.
- b. Estimular políticas públicas tendientes a concientizar al personal médico, a la comunidad científica médica y a la sociedad en general, de la importancia de efectuar los controles adecuados para detectar tempranamente la enfermedad cardiovascular como así también de los factores de riesgo asociados a estas enfermedades.
- c. Brindar información al conjunto de la sociedad acerca de la existencia de dicha afección.
- d. Promover la investigación y formación de formadores en enfermedad cardiovascular de la mujer.
- e. Propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos y estadísticas que den cuenta de la prevalencia de la enfermedad cardiovascular de la mujer a nivel provincial.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a esta ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Autor: Senador Martín Oliva